

RESOLUCIÓN No. R.E. -SERCOP-2015- 0000034

**EL DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 648 de 25 de marzo de 2015, se nombró a la máxima autoridad institucional;
- Que,** mediante Resolución Interna No. RI-SERCOP-000133 de 8 de julio del 2015, el Director General del SERCOP resolvió que el suscrito, en calidad de Subdirector General, le subrogue en sus funciones del 9 al 11 de julio de 2015;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a dictar normas administrativas, manuales o instructivos relacionados con la Ley;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, manda que para la realización de los procedimientos electrónicos previstos en dicha ley, se emplearán métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal Institucional y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas;

**Que,** el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la LOSNCP atribuye al Director General del SERCOP la facultad de emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no sea competencia del Directorio;

**Que,** la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el SERCOP podrá expedir normas complementarias al presente Reglamento mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio;

**Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; manifiesta que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere pertinente;

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-0000032 de 2 de junio de 2015, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para la adquisición de Alimentos Destinados al Consumo Humano Producidos o Cultivados en el Ecuador; y,

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Sustituir el primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-0000032 de 2 de junio de 2015, por el siguiente:

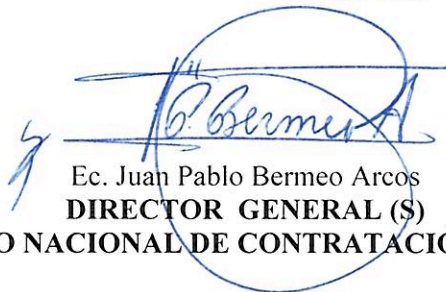
**“Ámbito de Aplicación.-** Es de obligatorio cumplimiento para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP que para la adquisición de alimentos frescos, procesados, preparados o de otras

condiciones destinadas para el consumo humano, así como para la prestación de servicios de provisión de alimentos; y, servicios de comunicación y eventos, se adquiera y utilice únicamente alimentos que sean producidos o cultivados en el Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.”.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, 10 JUL 2015



Ec. Juan Pablo Bermeo Arcos  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 10 JUL 2015



Dr. Hugo Estrada Proaño  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Elaborado por:	Ec. Salomón Tenorio
Revisado por:	Ab. Pamela Saud
Aprobado por:	Ec. Juan Pablo Bermeo Arcos



2015 JUL 0 1

2015 JUL 0 1

*Handwritten signature*